

## TÍTULO

### PRÓRROGA DE:

- **Medidas para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.**
- **Medida relativa al certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.**

## NORMATIVA

[Orden de 14 de enero de 2022, por la que se prorrogan las medidas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 2021, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2.](#)

[Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 11 de enero de 2022, por la que se prorroga la medida establecida en la Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento.](#)

## CONTENIDO

- ❖ **PRÓRROGA MEDIDAS CONTENCIÓN RELACIONADAS CON NIVELES DE ALERTA SANITARIA 1 Y 2**
  - Se prorrogan, en los mismos términos, las medidas establecidas en la [Orden de 17 de diciembre de 2021](#), por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en Andalucía, en relación con los niveles de alerta sanitaria 1 y 2, desde **las 00:00 horas del día 15 de enero de 2022 hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2022.**
  - Se pasa ahora de las recomendaciones de mantener la higiene y la distancia a otras medidas como el **uso de mascarilla en los espacios exteriores y el pasaporte COVID para poder acceder a locales de ocio y restauración.**
  - Sin embargo, esta alarma no conlleva la entrada en vigor de nuevas medidas restrictivas, salvo en **cines, teatros y establecimientos destinados a espectáculos públicos, donde la mascarilla será de uso obligatorio y se deberá asegurar la distancia interpersonal.**

- Los horarios comerciales y el aforo de los establecimientos siguen siendo los mismos.
- Medidas concretas para los espacios donde se celebran espectáculos o eventos multitudinarios:  
  
"el uso de los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios será conforme al aforo autorizado en los mismos, **manteniendo el uso obligatorio de mascarilla, una ventilación adecuada y estableciendo medidas organizativas oportunas para evitar aglomeraciones** que impidan mantenimiento de las medidas preventivas y de higiene, adecuadas para prevenir los riesgos de contagio".

❖ **ES NECESARIO ACLARAR QUE:**

- **Los niveles de alerta sanitario responden al número de contagios por territorio, no responden a las medidas que se apliquen.**
- **Es decir, que los niveles 1 y 2 se determinan por la tasa de incidencia del virus en una población determinada y para ambos niveles se pueden aplicar las mismas medidas, como es el caso actual.**

❖ **PRÓRROGA MEDIDAS CERTIFICADO COVID O PRUEBA DIAGNÓSTICA**

- Se prorroga, en los mismos términos, la medida establecida en la [Orden de 16 de diciembre de 2021](#), por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al Certificado COVID-19 o prueba diagnóstica para el acceso de las personas usuarias al espacio interior de establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento, **desde las 00:00 horas del día 15 de enero de 2022 hasta las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2022.**
- Mayores de 12 años podrán acceder al espacio interior de los establecimientos de hostelería, y de ocio y esparcimiento, siempre que dispongan de un certificado emitido por el servicio público de salud o por un laboratorio autorizado que acredite:
  - Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 para la cual se concedió una autorización de comercialización, de conformidad con el Reglamento (CE) 726/2004.
  - Que disponen de una prueba diagnóstica negativa realizada en las últimas 72 horas, en el caso de las PCR, y 48 horas, en el caso de los test de antígenos.
  - Que se recuperaron de una infección por el SARS-CoV-2 en los últimos 6 meses. Para ello, la persona deberá haber sido diagnosticada como caso confirmado de la COVID-19 hace 11 días o más, mediante una prueba PCR, no siendo válido otro tipo de prueba.
- Será imprescindible para acceder a los establecimientos previstos en el apartado anterior, que las personas usuarias acrediten documentalmente tanto su identidad, como de la concurrencia de cualquiera de las tres circunstancias previstas en el mismo.
- Estas exigencias no serán aplicables para el acceso a personas usuarias menores de 12 años a aquellos establecimientos a los que no tengan limitado el mismo por su clasificación.